



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0131

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0116 de 17 de septiembre de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, el docente ADALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE identificado con cédula de ciudadanía número 7.921.707, solicita corrección de su nombre en el Decreto No. 0116 de septiembre 17 de 2020, en los siguientes términos:

"...La corrección del Decreto No. 0116 de septiembre 17 de 2020, mediante el cual se declaró la vacancia definitiva del cargo docente de en el cual hubo en error de digitación en el nombre por el de ADALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE se escribió ALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE, solicita corregir el nombre, con nota aclaratoria"

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 0116 de septiembre 17 de 2020, con la cédula de ciudadanía del peticionario se tiene que ciertamente que hay un error de digitación en su nombre, pues en vez de escribir ADALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE, como aparece en el documento de identificación, se escribió ALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 0116 de septiembre 17 de 2020" por el cual se declaró la vacancia definitiva del cargo docente", respecto del nombre del educador identificado con cédula de ciudadanía número 7.921.707, cuya escritura correcta es ADALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 26 días del mes de octubre de 2020

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Willy Escrueria Castro
Didier Florez Martinez
Olga Torres Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo de Planta E. E. (E)
Profesional Universitario(E) Grupo de Planta
Tecnico Operativo Planta de Personal